

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 27 de mayo

Núm. 60

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINSTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obras Plan Carreteras 2019	1374
AYUNTAMIENTOS	
LA PÓVEDA	
Presupuesto, 2019	1374
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Juez de paz sustituto	1375
TORLENGUA	
Modificación de crédito	1375
Modificación de crédito	1376
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD TIERRAS ALTAS DE SORIA	
Monitores para Escuela de Verano	1377

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2019, los proyectos de las obras incluidas en el Plan de Carreteras 2019, que a continuación se relacionan, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
CARRETERAS 2019	9	Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-1004, entre pp.kk.: 0+000 al 5+540, de N-122 a SO-380, mediante dos ramales, por Muro	443.200,00 €
CARRETERAS 2019	11	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-1207, entre pp.kk.: 0+000 al 5+020; de SO-P-1001 en Almajano a SO-615 en La Rubia, por Los Villares	524.750,00 €

Soria, 22 de mayo de 2019.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

1269

AYUNTAMIENTOS**LA PÓVEDA DE SORIA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos31.500	Gastos de personal56.900
Impuestos indirectos4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios71.600
Tasas y otros ingresos25.000	Transferencias corrientes6.800
Transferencias corrientes48.500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales56.500	Inversiones reales52.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital12.000
Transferencias de capital33.800	TOTAL GASTOS199.300
TOTAL INGRESOS199.300	

RESUMEN:

Funcionarios don Habilitación Nacional. Secretario-Interventor: 1, Grupo A1.

Laboral: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Póveda de Soria, 13 de mayo de 2019.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

1217

BOPSO-60-27052019

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

Correspondiendo al Pleno la elección del Juez de Paz sustituto de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por el presente se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser recabada la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa María de Huerta, El Alcalde, Juan Pascual Ballano.

1252

TORLENGUA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 3/2019 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de marzo de 2019 de generación de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	632	Edificios	0,00	4.367,80	4.367,80
1522	619	Reposición infraestructuras	0,00	2.512,20	2.512,20
920	636	Equipos informáticos	0,00	350	350
Total			0,00	7.230	7.230

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de Tesorería	7.230
Total ingresos				7.230

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torlengua, 15 de mayo de 2019.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

1257

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de marzo de 2019 sobre suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	761	Transf. capital	7.500	1.300	8.800
		Total	7.500	1.300	8.800

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Tesorería	1.300
			Total ingresos	1.300

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torlengua, 15 de mayo de 2019.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

1258

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS DE SORIA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Por Resolución de Presidencia de fecha 9 de mayo de 2019 se ha aprobado la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación de las plazas de monitores de la Escuela de Verano en régimen laboral temporal para la temporada 2019.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

1.- *Objeto de la contratación:*

Al amparo del Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, esta Mancomunidad tiene prevista la contratación de cuantos monitores vaya necesitando para el buen desarrollo de la Escuela de Verano.

2.- *Condiciones de los aspirantes:*

Para formar parte de esta Bolsa de Empleo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, CCAA o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes al puesto deberán acreditar tener los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo.

3.- *Solicitudes:*

Las instancias, según anexo I, solicitando tomar parte de la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria y se presentarán para su registro en las oficinas de la Mancomunidad, Polígono Carrera Mediana, s/n, desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 31 de agosto, fecha en la que se prevé la finalización de la Escuela de Verano o en la sede electrónica de la entidad <http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>

En las solicitudes será obligatorio indicar de forma clara la dirección de correo electrónico y el número de teléfono donde se les pueda localizar en cualquier momento.

BOPSO-60-27052019



4.- Admisión de los aspirantes:

Conforme vayan entrando las solicitudes pidiendo formar parte de esta Bolsa de empleo y después de comprobar que se cumplen los requisitos exigidos en la misma se elaborará una lista, por el orden de puntuación obtenida, que será actualizada con las nuevas solicitudes recibidas cada vez que algún Ayuntamiento integrante de la Mancomunidad considere iniciar la actividad y, que se colgará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad. Dicha lista servirá para ir cubriendo las plazas que vayan siendo necesarias.

Por las características del servicio se podrá requerir la incorporación inmediata al puesto de trabajo. Motivo por el cual aquellos aspirantes que no hayan podido ser localizados en el correo electrónico o número de teléfono indicados en la solicitud perderán la posibilidad de incorporarse al puesto para el que se les convocaba pudiendo ser llamados para siguientes nombramientos que puedan surgir.

5.- Valoración de instancias:

El equipo técnico encargado del desarrollo de la Escuela de Verano formalizará diariamente una lista con las solicitudes que vayan llegando, la cual se ordenará, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según hoja de autobaremación que se adjunta en el anexo II, previa comprobación de la misma, y que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Cuando surja la necesidad de cubrir una plaza se tomará la lista vigente en ese momento y se avisará a los candidatos por orden de puntuación elevándose propuesta al Presidente para su contratación.

En caso de renuncia, baja o de que el candidato seleccionado no disponga de medios propios para asistir a su puesto de trabajo el orden de prelación servirá para realizar nuevos nombramientos.

El baremo se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Formación (máximo 5 puntos)

- Título monitor tiempo libre: 3,5 puntos.
- Titulación universitaria de carácter social: 2 puntos.
- F.P. en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre: 1 punto.
- Cursos relacionados con el puesto que se oferta. (Por cada 100 horas o parte proporcional). Sólo se puntuarán los títulos que especifiquen las horas.: 0,10 puntos.
- Haber finalizado la parte teórica del curso de monitor de tiempo libre 0,25 puntos

Experiencia (máximo 5 puntos).

- Monitor Escuela de Verano ediciones anteriores. Por cada mes o parte proporcional: No se tendrá en cuenta dicha experiencia cuando el contrato de trabajo se hubiese extinguido por no superar período de prueba: 0,75 puntos.
- Trabajos relacionados con el puesto que se oferta. Por cada año o parte proporcional: 1 punto.

6.- Comisión de selección:

Cuando surjan dudas en la baremación se convocará con carácter urgente un Tribunal Calificador formado por un número impar de miembros que serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por dicho Tribunal, por mayoría.

**7.- Contrato:**

Se formalizará por escrito para su visado por la Oficina de Empleo, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado a tiempo parcial.

8.- Retribución:

El Contrato será retribuido diariamente durante el tiempo que dure su prestación. El precio del día efectivamente trabajado será de 60 euros brutos. Dicha cuantía comprende todos los conceptos retributivos, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias y las vacaciones no disfrutadas, así como un complemento por especial dedicación, quedando excluida cualquier tipo de compensación, económica o en descansos que le pudiera corresponder. Dicha cuantía corresponde a un día de trabajo a jornada completa y será reducida proporcionalmente en función de la jornada efectivamente trabajada. A los trabajadores que residan en algún municipio integrante de esta Mancomunidad y que para desarrollar su trabajo deban desplazarse a otro municipio de la misma se le abonará dicho desplazamiento a razón de 0,19 €/km. A los que no residan en ningún municipio de esta Mancomunidad se le abonará el desplazamiento en la misma cantidad desde San Pedro Manrique, sede de esta entidad, hasta el municipio donde tenga su destino.

9.- Impugnaciones:

Cuantos actos se deriven de la presente convocatoria podrán ser recurridos por los interesados en la forma, requisitos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Publíquese esta convocatoria de Bolsa de Empleo y sus correspondientes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I**(MODELO DE INSTANCIA)**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
PARA PROVEER DE FORMA PROVISIONAL LOS PUESTOS DE TRABAJO
DE MONITOR EN LA ESCUELA DE VERANO
QUE ORGANIZA ESTA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2019**

A. DATOS PERSONALES

Apellidos.....Nombre.....DNI.....Fecha nacimiento.....
Dirección (calle/número/piso).....Nacionalidad.....Código postal.....
Localidad.....Provincia.....

B. MEDIOS DE LOCALIZACIÓN

Teléfono móvil.....Teléfono fijo.....Correo electrónico.....

C. POSIBILIDAD DE ASISTIR AL PUESTO DE TRABAJO CON MEDIOS PROPIOS

SI NO

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente
 - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social
 - N° de cuenta bancaria para domiciliar la nómina
- Entidad Oficina D.C. Núm. de cuenta
-



- Curriculum vitae
- Fotocopia de la titulación que le habilita para el desempeño de las categorías solicitadas
- Documento que pruebe los servicios prestados citados en el curriculum

Obligatorio aportar Informe de Vida Laboral y contratos o cualquier otra documentación que acredite la experiencia laboral.

- Hoja de autobarefacción (anexo II)
- Otros:

1.-

2.-

En el momento de la contratación deberá aportarse la documentación original para su compulsación.

E. DECLARACIÓN

La persona solicitante declara que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto y solicita al Sr. Presidente de esta Mancomunidad poder ser admitida en la Bolsa de Empleo que se oferta.

Fecha y firma del solicitante

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A. DATOS PERSONALES

ApellidosNombre

B. AUTOBAREMACIÓN

Formación (máximo 5 puntos)

	<i>Puntuación</i>
Título Monitor Tiempo Libre
Titulación universitaria de carácter social
F.P. en alguna rama vinculada a temas de animación juvenil y tiempo libre
Cursos relacionados con el puesto que se oferta
Parte teórica del Curso de Monitor de Tiempo Libre
Subtotal	Máximo 5 puntos

Experiencia (máximo 5 puntos)

	<i>Puntuación</i>
Monitor de la Escuela de Verano de ediciones anteriores
Trabajos relacionados con el puesto que se oferta
Subtotal	Máximo 5 puntos
Total	Máximo 10 puntos

San Pedro Manrique, 9 de mayo de 2019.- El Presidente, Jose María Valoria Lafuente. 1260

BOPSO-60-27052019